

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de abril de 2006.-

Visto el expediente caratulado **ACámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Comunicación - Habilitación horaria- Juzgado de Instrucción nro. 26@**, y

CONSIDERANDO:

I) Que mediante resolución del 15 de septiembre de 2005 el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nro. 26 habilitó a la totalidad del personal durante los días 17 y 18 de septiembre de 2005 desde las 9:30 hasta las 17 horas. Fundamentó la medida en el Acúmulo de sumarios en trámite@ (cfr. fs. 8/15). La cámara aprobó la medida (fs. 18/20 y 25) y elevó las actuaciones al Tribunal.

II) Esta Corte ya le hizo saber a la cámara, mediante resolución 947/01 (ver fs. 26) Aque para disponer la habilitación horaria con carácter general deberá contar con la aprobación de la Corte Suprema (art. 6 R.J.N.)@. Esto fue reiterado recientemente por resolución 1733/05 (ver fs. 27/28).

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Aprobar, con carácter excepcional, la habilitación horaria dispuesta.

2) Hacer saber a todas las cámaras federales y nacionales del país y, por su intermedio, a los magistrados bajo su dependencia, que no podrán hacer efectiva la habilitación del personal sin la previa aprobación de la Corte Suprema, para lo cual deben solicitar la autorización con la debida anticipación (cfr. art. 6 del Reglamento para la Justicia Nacional).

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-

Fdo.: Dres. Enrique S. Petracchi - Carlos S. Fayt - Juan Carlos Maqueda - Ricardo Luis Lorenzetti - Carmen M. Argibay - Mtros. C.S.J.N.